

# POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO



**HOSPITAL MENTAL  
Rudesindo Soto**

	ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	
	POLITICA DE INTEGRIDAD	GESTION DE CALIDAD
		Código: ME-DEG-DE-PO-04
		Versión: 01
	Página: 2 de 4	

Dando cumplimiento a la normatividad dispuesta para las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal y acorde con la misión de la entidad en liderar el desarrollo armónico del territorio Norte santandereano mediante la gestión integral, impulsando la participación comprometida de todos los actores de la sociedad con fundamento en los principios de equidad, transparencia y sustentabilidad se reconoce la importancia del tratamiento de los datos personales que reposen en sus bases de datos y archivos, los cuales son recopilados en el cumplimiento de sus funciones en relación con sus sujetos de vigilancia y control, los funcionarios públicos y la comunidad en general.

Así mismo, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 por la cual se crea el régimen general de protección de datos personales registrados en las entidades públicas y privadas, se establecen parámetros para el tratamiento de los mismos; que posteriormente fue reglamentado por el Decreto 1377 de 2013 el cual consagra que los responsables del tratamiento deberán desarrollar sus políticas para el tratamiento de datos personales y velar porque los encargados del tratamiento den efectivo cumplimiento a las mismas. Igualmente en concordancia con el Decreto 103 de 2015 por el cual se reglamenta la Ley de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO presenta la Política de Protección de Datos Personales, la cual integra todos los aspectos misionales, administrativos, organizacionales y de control que deben ser cumplidos por todos los servidores públicos de la Entidad.

Es así, como la entidad departamental incorpora en todas sus actuaciones el respeto por la protección de los datos personales, solicitando desde el ingreso del dato ya sea por medios físicos, electrónicos o telefónicos, autorización para el uso de la información que reciba, en el marco de la finalidad propia de su objeto misional y en relación con su gestión general. Así, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO reconociendo que el habeas data o protección de datos personales es una extensión del derecho a la intimidad, desarrolla las acciones necesarias para proteger a los ciudadanos de manera permanente contra el abuso del poder informático, siendo tratada su información personal de forma tal, que su uso no afecte los derechos fundamentales, respetando su dignidad y tomando como referente primario la Constitución Política de Colombia.

Para la aplicación de ésta Política se tendrán en cuenta los siguientes principios y definiciones legales:

**En virtud del Principio de Legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de los datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse al establecido en la Ley y en las disposiciones que la desarrollen.

**En Virtud del Principio de Finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

**En Virtud del Principio de Libertad:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento,

Elaboró	Revisó	Aprobó
Planeación institucional	Comité de calidad	Gerencia
Fecha:	18 de julio 2021	

 HOSPITAL MENTAL Rudesindo Soto	ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	
	GESTION DE CALIDAD	
	Código: ME-DEG-DE-PO-04	
	Versión:	01
		Página: 3 de 4

previo, expreso e informado del titular, salvo las excepciones legales. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia del mandato legal o judicial que revele el consentimiento.

**En Virtud del Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

**En Virtud del Principio de Transparencia:** En el tratamiento se debe garantizar el derecho del titular a obtener del Responsable del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

**En virtud del Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley y la Constitución Nacional. Los datos personales salvo la información pública, no podrá estar disponible en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley.

**En virtud del Principio de Seguridad:** La información sujeta a tratamiento se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias en la medida en que los recursos técnicos y los estándares mínimos de la entidad así lo permitan para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida consulta, uso o acceso no autorizado fraudulento.

**En virtud del Principio de Confidencialidad:** En la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de público están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos de personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Ley y en los términos de la misma.

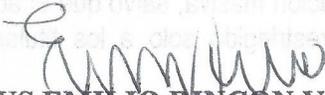
Todos los funcionarios de la entidad deben conocer esta Política y realizar todos los actos establecidos para su cumplimiento, implementación y mantenimiento.

La oficina o área de la Gestión del Talento Humano de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO deberá velar para que en la incorporación de un nuevo funcionario en su proceso de inducción se exija la aceptación de esta Política. Igualmente de manera pertinente se realizarán los ajustes de tipo contractual y legal para que en los contratos, acuerdos de confidencialidad, y demás documentos se incorpore su cumplimiento.

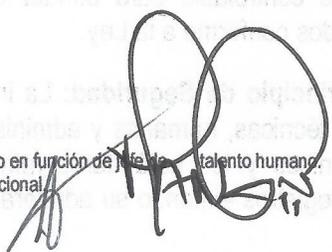
Elaboró	Reviso	Aprobó
Planeación institucional	Comité de calidad	Gerencia
Fecha:	18 de julio 2021	

<b>ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO</b>	
 <b>HOSPITAL MENTAL</b> <b>Rudesindo Soto</b>	<b>GESTION DE CALIDAD</b>
	Código: ME-DEG-DE-PO-04
	Versión: 01
	Página: 4 de 4

**Principio de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional:** en virtud de la Ley 1712 de 2014, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones publicará en su sitio web <https://hmrudesindosoto.gov.co/> la Política de Protección de Datos Personales como herramienta de información y garantía de seguridad y privacidad para los ciudadanos.

  
**JESUS EMILIO RINCON VERA**  
**Gerente ESEHMRS**

Reviso: MIGUEL ALEXANDER NOGUERA.-Subgerente Administrativo en función de Jefe de talento humano.  
 Reviso: Sonia Rocío Flórez Gamboa – Coordinación de planeación institucional



Aprobó	Revisó	Elaboró
Gerencia	Comité de calidad	Planeación institucional
	18 de julio 2021	Fecha

<b>Elaboró</b>	<b>Reviso</b>	<b>Aprobó</b>
Planeación institucional	Comité de calidad	Gerencia
Fecha:	18 de julio 2021	